



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 624/2024**

**Asunto: Procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad**

**Trámite: Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Centrado el objeto de la presente queja en la demora en la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad iniciado el XXX de 2023 por XXX ante la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de XXX, se han llevado a cabo por esta Institución las gestiones de información oportunas con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de cuyo resultado se ha podido confirmar la ausencia de resolución del procedimiento en cuestión, de forma que desde entonces el único trámite desarrollado ha sido la citación para la valoración de la persona solicitante por la correspondiente Unidad de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad para el próximo XXX de 2024.

Ello contradice lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 15 de junio de 2000, por la que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad<sup>1</sup>, en el que se fija que el plazo máximo para la resolución y notificación es de tres meses, que se computa desde la fecha de recepción de la solicitud en cualquiera de los registros dependientes de los órganos de la Comunidad Autónoma competentes para su tramitación.

---

<sup>1</sup> Modificada por Orden FAM/4/2015, de 8 de enero, por la que se aplican las medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y por Orden FAM/1070/2023, de 29 de agosto, que determina la composición, organización y funciones de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad en Castilla y León.



Dicho plazo, como se observa, ha sido superado en exceso en el caso que nos ocupa, al haber transcurrido diez meses desde la fecha en que se presentó la correspondiente solicitud.

Debemos recordar que la inobservancia de los términos y plazos establecidos en cada caso supone una infracción del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al señalar que el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Como resulta razonable, no es necesario siquiera apurar los plazos máximos para resolver y notificar, sino que, poniendo en práctica el principio de eficacia que el artículo 103.1 de la Constitución encomienda a las Administraciones Públicas, los plazos deben reducirse al mínimo, pues ello contribuye a que el funcionamiento de las Administraciones Públicas se ajuste a los principios de eficacia y servicio a los ciudadanos, que también se reconocen en nuestro ordenamiento jurídico.

Así pues, aun apreciando las dificultades surgidas tras la aprobación del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, la necesidad de amparar los derechos de las personas más vulnerables en el acceso al reconocimiento de la discapacidad, hace oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que se proceda de forma a resolver expresamente la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad correspondiente a XXX y a notificar a la interesada la resolución que se emita, aplicando las medidas necesarias para evitar cualquier otro retraso en la tramitación de este procedimiento.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López